



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE COMPRA No. 263 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COMSISTELCO LTDA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **ELIBERTO OLIVARES GUZMAN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.194.754, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **COMSISTELCO LTDA**, identificada con NIT. 830.007.379-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra de Infraestructura Informática – SAN EVA 3000 contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de Sociedad de Economía Mixta y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008, haciendo uso de la contratación privada.
- 2) Que mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de LA PREVISORA VIDA S.A. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación, recomendaron al CONPES, entre otras: *"Solicitar al ISS adoptar las medidas que le permitan realizar la cesión de activos, pasivos y contratos a título oneroso a LA PREVISORA VIDA S.A., del negocio de Riesgos Profesionales."*
- 3) Que La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2007, aprobó la enajenación a título oneroso por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., de los activos, pasivos y contratos, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, a través de los CONPES Nos. 3456 del 15 de enero de 2007 y 3494 del 13 de noviembre de 2007.
- 4) Como consecuencia de lo anterior, se autorizó a la Administración de la Compañía para celebrar todos los actos y contratos, así como para suscribir los documentos que se requieran con el objeto de cumplir el mandato mencionado. En cumplimiento de las recomendaciones impartidas, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. adelantó un proyecto encaminado a asumir los activos, pasivos y contratos de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, como consecuencia del contrato de enajenación a celebrarse.
- 5) Que La Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 1293 del 11 de agosto de 2008 aprobó la cesión de activos, pasivos, y contratos del Instituto de los Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

- 6) Que el día 13 de agosto del presente año, el Presidente de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y el Presidente del Instituto de Seguros Sociales suscribieron el contrato de cesión que en su objeto contempla "...la cesión a título oneroso de los activos, pasivos y contratos del ISS, afectos, relacionados y destinados a su negocio de Riesgos Profesionales, a LA PREVISORA VIDA S.A., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato...." y en su cláusula décima establece como fecha de operación el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 7) Que el presente contrato fue justificado por el Gerente Nacional de Informática, quien señaló entre otros aspectos que "Acorde con la cesión de activos, aspecto este dentro de los cuales se contempló la entrega a la PREVISORA VIDA de una serie de equipos HARDWARE más específicamente lo relacionado con equipos de almacenamiento tipo SAN, para el caso una unidad EVA 3000 Hewlett Packard, se procedió a coordinar lo relacionado con la entrega de estos equipos a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por las respectivas gerencias de informática de cada una de las entidades."
- 8) Que advierte en la justificación que "en su momento y a efecto de determinar el alcance de las necesidades para proceder a la separación de los diferentes equipos y poder realizar la cesión de activos se solicita un apoyo técnico directo a la firma HP por parte del ISS, con el propósito de que determine las acciones y actividades a desarrollar para que las soluciones EVA tipo SAN del Seguro Social como la que se cede a POSITIVA continúen operando de manera adecuada y sin generar traumatismo alguno en la operación diaria de las entidades"(...),
- 9) Que a efecto de garantizar la adecuada operación de las soluciones SAN 3000, 5000, 8000, se requiere con carácter inmediato adelantar la consecución en calidad de compra de los componentes de hardware APPLIANCE y un SWITCH que permitan la adecuada configuración y operación de los dispositivos SAN y la administración de los mismos, elementos hardware estos, sin los cuales no se podría adelantar los procesos de respaldo de la información.
- 10) Que a la fecha solamente existen un APPLIANCE y un SWITCH y los cuales se encuentran montados sobre la EVA 3000, estos componentes hardware administran las tres soluciones SAN existentes a la fecha, es decir si se desmonta dicho hardware el ISS quedará totalmente desconectado de su solución SAN (5000/8000) y sus procesos de manejo de almacenamiento se verían impactados de manera importante.
- 11) Que por recomendación de HP se sugiere que la solución instalada sobre la SAN 3000 se mantenga sobre ésta, dada la complejidad de la configuración e instalación del APPLIANCE y del SWITCH y se proceda a la consecución en calidad de compra de un nuevo APPLIANCE y un SWITCH que permitan la administración y operación de las SAN 5000/8000.
- 12) Que en el evento de realizarse la separación de estos elementos, sin la compra de los elementos hardware requeridos, la configuración base de la EVA 3000 quedaría incompleta, dado que físicamente se debe separar de la solución EVA el APPLIANCE y el SWITCH antes mencionado.
- 13) Que a la fecha se hace prioritario la compra de los elementos antes mencionados habida cuenta que la compañía se encuentra adelantando todos los procesos requeridos y necesarios para trasladar la totalidad de su infraestructura tecnológica hacia el datacenter que para tal efecto se contrató y en donde se centralizará la plataforma tecnológica de la compañía.



14) Que con el fin de garantizar una selección objetiva, la Gerencia Nacional de Informática solicitó cotización a las firmas COMSISTELCO LTDA, MAGNI SYSTEM e ISG LTDA, las cuales fueron evaluadas en sus aspectos técnicos y financieros, concluyendo que la propuesta más favorable a la entidad fue la presentada por la firma COMSISTELCO LTDA, quien además de presentar una solución acorde con las necesidades tecnológicas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., cuenta con la experiencia y respaldo necesario para ejecutar el objeto del presente contrato y representa una oferta favorable en cuanto al precio.

15) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

11) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

12) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1242 expedido el 2 de Diciembre de 2008, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$61.374.727.00) incluido IVA del 16%, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. al suministro e instalación de elementos SAN, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	HP Storage Works 4/16 SAN SWITCH, Performance 4 GBPS; Protocolo soporte = FIBER CHANNEL ; Administration: WebTools,	2
2	Suministro e instalación de Disco Duro FC 146GB10 K para EVA3000	1

GARANTIA: De conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la Garantía será de UN (1) AÑO para el Switch y DOS (2) AÑOS para los discos.

MANTENIMIENTO: El correctivo que se requiera durante la garantía

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que las cotizaciones de fecha octubre 15 de 2008 y 9 de diciembre de 2008, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será máximo de QUINCE (15) días, contados a partir de la legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$61.374.727.00) INCLUIDO EL IVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, junto con los soportes legales y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y las personas que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de la garantía ofertada. b) **Garantía de la calidad de los bienes:** La buena calidad de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el plazo de la garantía ofertada. c) **Pago de salarios y prestaciones sociales.** En una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Correcto Funcionamiento de los equipos.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con un plazo igual al de la garantía ofertada. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2)



días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL**



COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión del negocio jurídico, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación o en su defecto dichas diferencias podrán ser sometidas al arbitramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente Nacional de Informática de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA : LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1242 expedido el dos (02) de Diciembre de Dos mil Ocho (2008), expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL



Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los TRES (3) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONSISTELCO LTDA

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente



ELIBERTO OLIVARES GUZMAN
Gerente

Revisó: Sandra Rey